



Decreto número: 2020/96

MIGUELTURRA2020/001864

DECRETO

Extracto: Anexo explicativo certificado nivel II

DECRETO.-

VISTA la Resolución del 06/05/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2019.

VISTA la Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, notificada al Ayuntamiento de Miguelturra el día 8 de enero de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Miguelturra, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “Procesos de soldadura IV”.

VISTO el decreto 2020/74 del Ayuntamiento de Miguelturra mediante el cual se publicaban las bases para la selección de los alumnos-trabajadores del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “Procesos de soldadura IV” y dado que en dicho texto se podía incurrir a dudas los datos relativo a los requisitos de acceso de los participantes.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria del consiguiente proceso selectivo y de cuantos documentos conlleve el mismo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la publicación del anexo siguiente en el cual se aclaran los requisitos de acceso de los solicitantes alumnos- trabajadores del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “Procesos de soldadura IV”.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de dichas Bases en el Tablón de Edictos Municipal, uniendo el presente texto al decreto 2020/74 anteriormente mencionado.



Decreto número: 2020/96

MIGUELTURRA2020/001864

DECRETO

ANEXO I

TITULACION DE ACCESO A CERTIFICADO PROFESIONALIDAD NIVEL II

NIVEL II:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tienen superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- **Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)**
- **Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)**
- **Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)**
- **Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)**
- **Estar en posesión del Título de Bachiller Superior**
- **Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias**
- **Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**
- **Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores**



Decreto número: 2020/96

MIGUELTURRA2020/001864

DECRETO

- **Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)**
- **Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL